



EL SUSCRITO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE LUGAR, HACE CONSTAR Y A LA VEZ,-----

C E R T I F I C A -----

QUE LA PRESENTE ACTA ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL DEL LIBRO DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021, EN EL CUAL OBRA UN ACTA QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:-----

AL MARGEN IZQUIERDO:- **ACTA NÚMERO 65 DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE H. CABILDO CELEBRADA EL DÍA VIERNES 23 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**-----

-----PRESIDENCIA: C. M.C.P. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL, AL CENTRO: EN COQUIMATLÁN, COLIMA, CABECERA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE COLIMA, SIENDO LAS 13:30HORAS (UNA DE LA TARDE CON TREINTA MINUTOS) DEL **DIA VIERNES 23 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, SE REUNIERON EN LA SALA DE CABILDO "MANUEL LUCAS", DENTRO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, TENIENDO ACTO DE PRESENCIA EL C. M.C.P. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL; LICDA. ELMA LUXIOLA JIMENEZ ZAMORA, SINDICA MUNICIPAL Y LOS REGIDORES, C. T.A HORMISDAS ESCAMILLA ALCARAZ, LICDA. ERIKA LIZETH CASTAÑEDA SANCHEZ, LIC. DANIEL FLORES ORTEGA, C. MARTA GALVÁN CASTELLANOS, LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO, MVZ. ABEL CARDENAS GONZALEZ Y ENF. MA. TERESA GUERRERO PADILLA, CON EL FIN DE CELEBRAR **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: -----

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA. -----
- 2.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESION. -----
- 3.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DIA. -----
- 4.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-----
- 5.- PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COQUIMATLÁN, M.C.P. JOSE GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN, RELATIVO A MANTENER CERRADOS LOS PANTEONES MUNICIPALES, LOS DÍAS 31 DE OCTUBRE, 01 Y 02 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, EN VIRTUD DE LA PANDEMIA POR EL VIRUS SARS COV 2. -----

[Handwritten blue ink marks and scribbles on the left margin]

[Handwritten blue ink signature on the right margin]

[Handwritten blue ink signatures and initials at the bottom: 'mgc', '1', 'E.C.', and a large signature]



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

6.-PRESENTACION Y EN SU CASO AUTORIZACION DEL CONVENIO DE ADHESION PARA LA CONTRATACION DEL AGENTE BIENESTAR MICRO REGIONAL (ABM) QUE PRESENTA EL DIRECTOR DE PANEACION C. J. INES ROSALES QUINTERO. -----

7.- INFORMACION SOBRE INDICADORES DELICTIVOS EXPUESTOS EN LA COORDINACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAZ Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COLIMA. -----

8.- DICTAMEN ELABORADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COLIMA, RELATIVO A LA: INCORPORACIÓN ANTICIPADA DE 25 LOTES VENDIBLES, 1 LOTE DE INFRAESTRUCTURA Y 1 ÁREA DE CESIÓN DE LAS ETAPAS 11a, 11b, 12a Y FRACCIONES DE LAS ETAPAS 14 Y 15 DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DE LAS HUERTAS", UBICADO AL NORTE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE COQUIMATLÁN, COLIMA. -----

9.- CLAUSURA. -----

PRIMER PUNTO.- LISTA DE ASISTENCIA. AL PASAR LISTA DE ASISTENCIA MANIFESTARON SU PRESENCIA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA SINDICA Y SIETE REGIDORES REGIDORES CON AUSENCIA JUSTIFICADA DEL REGIDOR LTS. SALVADOR FUENTES PEDROZA. -----

SEGUNDO PUNTO.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESION. HABIENDO QUORUM LEGAL, SE DECLARO FORMALMENTE INSTALADA LA SESION SIENDO LAS 13:30 HORAS (UNA DE LA TARDE CON TREINTA MINUTOS) DEL DIA VIERNES 23 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. -----

TERCER PUNTO.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DIA. EL PRESIDENTE MUNICIPAL MCP. JOSE GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN DA A CONOCER EL ORDEN DEL DIA. UNA VEZ LEIDO SE PONE A CONSIDERACION DEL PLENO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD. -----

CUARTO PUNTO.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. EN ESTE PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL MCP. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN EXPRESA QUE EL ACTA ANTERIOR FUE REMITIDA A SUS RESPECTIVOS CORREOS ELECTRONICOS OFICIALES DE CADA UNO DE LOS MUNICIPES QUE ASISTIERON A LA SESION CITADA Y QUE SI TENIAN ALGUN COMENTARIO O ALGUNA MODIFICACION AL ACTA ENVIADA LO EXPRESARAN, A LO CUAL NO HUBO NINGUN COMENTARIO U OBSERVACION A LA ACTA ANTERIOR LA CUAL

ELC



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

FUE APROBADA POR UNANIMIDAD. -----

QUINTO PUNTO.- PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COQUIMATLÁN, M.C.P. JOSE GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN, RELATIVO A MANTENER CERRADOS LOS PANTEONES MUNICIPALES, LOS DÍAS 31 DE OCTUBRE, 01 Y 02 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, EN VIRTUD DE LA PANDEMIA POR EL VIRUS SARS COV 2. EN ESTE PUNTO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DA LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO QUE NOS OCUPA, TERMINADA LA LECTURA HACE MENCION QUE PARTE DE LA ESTRATEGIA DEL COMBATE CONTRA EL COVID ES EVITAR LA AGLOMERACION DE PERSONAS Y QUE ESTANDO CERRADO LOS DIAS CITADOS EVITAMOS LA ACCION CITADA, TERMINADOS LOS COMENTARIOS SE PONE A CONSIDERACION DEL PLENO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD. (ANEXO I) -----

SEXTO PUNTO.-PRESENTACION Y EN SU CASO AUTORIZACION DEL CONVENIO DE ADHESION PARA LA CONTRATACION DEL AGENTE BIENESTAR MICRO REGIONAL (ABM) QUE PRESENTA EL DIRECTOR DE PLANEACION C. J. INES ROSALES QUINTERO. EN ESTE PUNTO EL PRESIDENTE MUNICIPAL MCP. JOSE GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN EXPRESA QUE EL ABM VIENE HACIENDO LA FUNCION DE LA SUPERVISION DE LAS OBRAS QUE ESTAN EN PROCESO PARA QUE SE CUMPLAN A CAVALIDAD TODOS LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LOS DIFERENTES PROYECTOS DE OBRA PUBLICA Y CEDE EL USO DE LA VOZ AL DIRECTOR DE PLANEACION DE ESTE AYUNTAMIENTO C. J. INES ROSALES QUINTERO QUIEN DA UNA EXPLICACION AMPLIA Y DETALLADA DEL PUNTO QUE NOS OCUPA, TERMINADOS LOS COMENTARIOS SE PUSO A CONSIDERACION DEL PLENO SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD. (ANEXO II). -----

SEPTIMO PUNTO.- INFORMACION SOBRE INDICADORES DELICTIVOS EXPUESTOS EN LA COORDINACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAZ Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COLIMA. EN ESTE PUNTO EL PRESIDENTE MUNICIPAL MCP. JOSE GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN INFORMA POR MEDIO DE DIAPOSITIVAS EN LA CUALES SE MUESTRA LA ESTADISTICA DE LOS INDICADORES DE SEGURIDAD PUBLICA QUE PRESENTA EL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN DONDE LA MAYORIA DE LOS INDICADORES PRESENTA UNA DISMINUCION DE HECHOS DELICTIVOS DONDE EL PRESIDENTE RECONOCE EL ESFUERZO Y BUENA COORDINACION CON LAS DIFERENTES INSTANCIAS DE SEGURIDAD PUBLICA QUE EN CONSECUENCIA HAN DADO BUENOS RESULTADOS EN ESE TEMA; COINCIDIENDO LOS REGIDORES Y REGIDORAS ENF. MA. TERESA GUERRERO PADILLA, LICDA., LEONOR ALCARAZ MANZO Y EL LIC. DANIEL FLORES ORTEGA, EXPRESANDO UNA FELICITACION AL TRABAJO DEL AREA DE SEGURIDAD PUBLICA, TERMINADOS LOS COMENTARIOS SE DA POR INFORMADO EL TEMA. -----



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

OCTAVO PUNTO.- DICTAMEN ELABORADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COLIMA, RELATIVO A LA: INCORPORACIÓN ANTICIPADA DE 25 LOTES VENDIBLES, 1 LOTE DE INFRAESTRUCTURA Y 1 ÁREA DE CESIÓN DE LAS ETAPAS 11a, 11b, 12a Y FRACCIONES DE LAS ETAPAS 14 Y 15 DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DE LAS HUERTAS", UBICADO AL NORTE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE COQUIMATLÁN, COLIMA. EN ESTE PUNTO LE CEDEN EL USO DE LA VOZ A LA SINDICO MUNICIPAL LICDA. ELMA LUXIOLA JIMENEZ ZAMORA, SECRETARIA DE LA COMISION DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA QUIEN DA LECTURA AL PRESENTE DICTAMEN, TERMINADA LA LECTURA Y DISCIPADAS LAS DUDAS DE LOS MUNICIPES SE PUSO A CONSIDERACION DEL PLENO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD. (ANEXO III). -----

NOVENO PUNTO.- CLAUSURA. AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL MCP. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN DECLARO CLAUSURADA LA SESION SIENDO LAS 14:45 HORAS. (DOS DE LA TARDE CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS) DEL DÍA DE SU FECHA. -----

-----PARA CONSTANCIA DE ESTA, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, QUE FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO-----
----- DOY FE -----

ATENTAMENTE
COQUIMATLÁN, COL.,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

C. ING. ROBERTO NAVARRO LOPEZ



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

MCP. JOSE GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. ROBERTO NAVARRO LOPEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



MTRA. ELMA LUXIOLA JIMENEZ ZAMORA
SÍNDICA MUNICIPAL



T.A. HORMISDAS ESCAMILLA ALCARAZ
REGIDOR MUNICIPAL

Erika Castañeda
LICDA. ERIKA LIZETH CASTAÑEDA SANCHEZ
REGIDORA MUNICIPAL

Marta Galvan C.
C. MARTA GALVAN CASTELLANOS
REGIDORA MUNICIPAL




LIC. DANIEL FLORES ORTEGA
REGIDOR MUNICIPAL



LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO
REGIDORA MUNICIPAL

Abel Cardenas G.
MVZ. ABEL CARDENAS GONZALEZ
REGIDOR MUNICIPAL



ENF. MA. TERESA GUERRERO PADILLA
REGIDORA MUNICIPAL

ANEXO I DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 65 CELEBRADA EL DIA VIERNES 23 DE OCTUBRE DE 2020.

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COQUIMATLÁN, M.C.P. JOSE GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN, RELATIVO A MANTENER CERRADOS LOS PANTEONES MUNICIPALES, LOS DÍAS 01 Y 02 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, EN VIRTUD DE LA PANDEMIA POR EL VIRUS SARS COV 2.

**H. CABILDO MUNICIPAL.
P R E S E N T E**

El suscrito **JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 116 y 117 fracción I de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación con los artículos 43 y 50 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Coquimatlán, Col, y 68 del Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán, Colima, tengo a bien someter a la consideración de este Honorable Cabildo, una iniciativa con Proyecto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Mediante Decreto publicado el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19).

SEGUNDO. El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

TERCERO. En consecuencia el martes 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo de la Secretaría de Salud, mediante el cual se establecen las acciones extraordinarias que se tomarán para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19).

CUARTO. El jueves 02 de abril del año 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Acuerdo de adhesión del Gobierno del Estado y sus Municipios, mediante el cual se establecen las acciones extraordinarias que se llevarán a cabo para atender dicha emergencia, aprobado por el Consejo Estatal de Protección Civil, en los términos que corresponde al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo del 2020.

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel: 32 3 03 33 y 32 307 48, C. Postal 28400.

MGC



COQUIMATLÁN

ANEXO I DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 65 CELEBRADA EL DIA VIERNES 23 DE OCTUBRE DE 2020.

QUINTO. Por su parte el 21 de abril de 2020 el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela emitió un acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020; en el cual establece que derivado del análisis técnico realizado por el Grupo Científico Asesor para responder a la emergencia por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, cuyos resultados fueron presentados por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y sometidos para su aprobación al Consejo de Salubridad General en sesión plenaria del 20 de abril del 2020, es necesario mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo de 2020; así como asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria.

SEXTO. En virtud de que los casos de Coronavirus SARS CoV2, se encuentran en aumento en los últimos días en nuestro municipio, y en ya que las festividades del día de los muertos son muy tradiciones del municipio y con lo anterior se genera una gran concentración de población los panteones municipales, circunstancia que favorece a la propagación del Virus entre los asistentes; y con el único interés de salvaguardar la salud de la población Coquimatlenses en general.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del H. Cabildo de Coquimatlán, Colima, el siguiente Proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba mantener cerrados los panteones que se encuentran en el municipio de Coquimatlán, Colima; los días 01 (uno) y 02 (dos), de noviembre del año 2020 (dos mil veinte), ordenándose su reapertura de dichos inmuebles al término del periodo anteriormente señalado.

El suscrito iniciador, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Coquimatlán, Col, solicito se someta a la consideración del Honorable Cabildo la propuesta de dispensa de todo trámite reglamentario de la iniciativa en comento, para que se proceda en forma inmediata a su discusión y votación.

ATENTAMENTE
COQUIMATLÁN, COLIMA, A 20 DE OCTUBRE DE 2020

M.C.P. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

COQUIMATLÁN

ANEXO II DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 65 CELEBRADA EL DIA VIERNES 23 DE OCTUBRE DE 2020.

No. de Oficio 035/2020

ING. ROBERTO NAVARRO LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-

Por medio de la presente, solicito a usted de la manera más atenta, para que en la próxima sesión de cabildo sea sometido a consideración la autorización del **convenio de adhesión** para la contratación del **Agente de Bienestar Micro regional (ABM)**, se anexa convenio.

Sin otro particular, y en espera de una respuesta favorable a mi petición, le envío un cordial saludo.

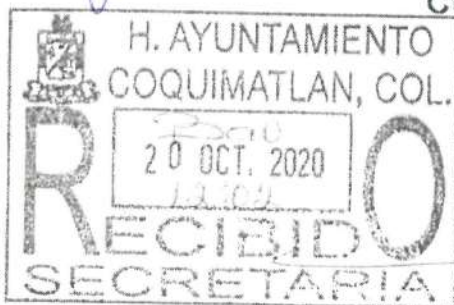
ATENTAMENTE
Coquimatlán, Col., 21 de Octubre de 2020
EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN

c. J. INÉS ROSALES QUINTERO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COQUIMATLÁN, COL.
2018-2021

PLANEACIÓN



C.C.P. Archivo.-

"2020, 80 ANIVERSARIO DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col., Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.



COQUIMATLÁN

ANEXO II DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 65 CELEBRADA EL DIA VIERNES 23 DE OCTUBRE DE 2020.

No. de Oficio 035/2020

ING. ROBERTO NAVARRO LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-

Por medio de la presente, solicito a usted de la manera más atenta, para que en la próxima sesión de cabildo sea sometido a consideración la autorización del **convenio de adhesión** para la contratación del **Agente de Bienestar Micro regional (ABM)**, se anexa convenio.

Sin otro particular, y en espera de una respuesta favorable a mi petición, le envío un cordial saludo.

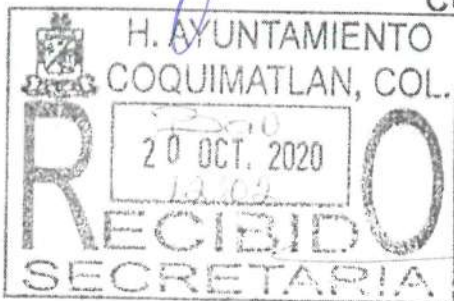
ATENTAMENTE
Coquimatlán, Col., 21 de Octubre de 2020
EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN

[Signature]
c. J. INÉS ROSALES QUINTERO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COQUIMATLÁN, COL.
2018-2021

PLANEACIÓN



C.C.P. Archivo.- *[Signature]*

"2020, 80 ANIVERSARIO DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col.. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.

ANEXO II DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 65 CELEBRADA EL DIA VIERNES 23 DE OCTUBRE DE 2020.

CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA FORMALIZAR LAS ACCIONES DIRIGIDAS AL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, DEL RAMO GENERAL 33 “APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA; A QUIEN EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C.P. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; LA L.E. ELMA LUXIOLA JIMENEZ ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y EL ING. ROBERTO NAVARRO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, (“LINEAMIENTOS”) con el objeto de establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE) y Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), así como su alineación a los objetivos señalados en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
2. El 24 de enero de 2020, la Secretaría de Bienestar y el Gobierno del Estado, celebraron el “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”.

En la Cláusula décima cuarta, se estableció que la Secretaría de Bienestar, cuando lo considere necesario podrá verificar y dar seguimiento a las obras y acciones que realice el Gobierno del Estado y sus municipios con los recursos del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

ANEXO II DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 65 CELEBRADA EL DIA VIERNES 23 DE OCTUBRE DE 2020.

Para ello, el Gobierno del Estado y sus municipios, contratarán Agentes de Bienestar Microrregional, en términos de los LINEAMIENTOS y el Manual de Operación de los Agentes de Bienestar Microrregional.

3. Con fecha 15 de julio de 2020, la Secretaría de Bienestar y el Gobierno del Estado de Colima a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, celebraron el Convenio de Coordinación para formalizar las acciones dirigidas al seguimiento y verificación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, del Ramo General 33 "Aportaciones para Entidades Federativas y Municipios", con el objeto de transparentar el uso de los gastos indirectos del "FAIS" para la contratación de "ABM", determinar conjuntamente el número que se prevé contratar, el monto total de los honorarios a cubrir, la vigencia de cada contrato y las acciones que éstos llevarán a cabo para apoyar a los gobiernos locales (entidades, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México) para el seguimiento y la verificación del uso de los recursos del "FAIS".

DECLARACIONES

- I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que:

I.1 Es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con los artículos 40, 41, 42, fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

La Secretaría de Planeación y Finanzas es una dependencia centralizada de la Administración Pública del Estado de Colima, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60, 66 y 110, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como los artículos 1, 6, 13, fracción II y 23, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

I.2 El C.P. Carlos Arturo Noriega García, actualmente desempeña el cargo de Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Colima, según se desprende del nombramiento otorgado a su persona por el Gobernador del Estado de Colima, el día 11 de febrero de 2016 y se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente convenio y obligarse en todos sus términos, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 6 y 7, fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

I.3 Señala como su domicilio el ubicado en el primer piso del edificio C del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, sito en Tercer Anillo Periférico esquina Libramiento Ejército Mexicano S/N, Código Postal 28010, Colonia El Diezmo, Colima, Colima.

MAR

E.C.

ANEXO II DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 65 CELEBRADA EL DIA VIERNES 23 DE OCTUBRE DE 2020.

II. Declara "EL MUNICIPIO" a través de su representante que:

II.1.- Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Así mismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

II.2.- Que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los Cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso I), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.3.- Que el **M.C.P. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN**, en su carácter de presidente municipal, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos, y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales de conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción I, inciso I) y 47, fracción I, inciso C) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y artículos 62, fracción XIV, 185 del reglamento del gobierno municipal de Coquimatlán, Colima.

II.4.- Que la **L.E. ELMA LUXIOLA JIMÉNEZ ZAMORA** en su carácter de síndico municipal, tiene facultades y obligaciones de sus facultades de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la

ANEXO II DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 65 CELEBRADA EL DIA VIERNES 23 DE OCTUBRE DE 2020.

representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y artículo 63, fracción I del reglamento del gobierno municipal de Coquimatlán, Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

II.5.- que el **ING. ROBERTO NAVARRO LÓPEZ** en su carácter de secretario del ayuntamiento, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio. Asimismo, acredita su personalidad de Secretario Municipal, mediante el Acta No. 01/2018, de fecha 16 de octubre de 2018, de la Novena Sesión Ordinaria del Cabildo, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.

II.6.- El presente convenio fue aprobado a través de la sesión Extraordinaria número 65 (sesenta y cinco), de fecha 23 (veintitrés) de octubre de 2020 (dos mil veinte), en su punto número 6 (seis).

II.7.- Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio El ubicado en calle Reforma esquina con J. Jesús Alcaraz, s/n, colonia Centro, C.P. 28400, en el municipio de Coquimatlán, Colima.

II.8.- Que se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), bajo el Registro Federal de Contribuyentes número MCC850101LUA.

II.9.- Que tiene capacidad para contratar, y que es su voluntad celebrar el presente contrato.

III.- "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

III.1.- Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Convenio de colaboración, para todos los efectos legales.

III.2.- Que es su intención celebrar el presente Convenio a fin de conjuntar esfuerzos.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos, 40,41, 42, fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 41, 44, 85 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de su Reglamento; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4 y 8 del Decreto de Presupuesto de

 MRC

E.C.

ANEXO II DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 65 CELEBRADA EL DIA VIERNES 23 DE OCTUBRE DE 2020.
Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; los "LINEAMIENTOS"; el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que Regulan las Funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2019 y demás normatividad federal aplicable; 14, 60, 66, 110, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 6, 13, fracción II y 23, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; "LAS PARTES" han decidido establecer las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en adherirse al Convenio de Coordinación para formalizar las acciones dirigidas al seguimiento y verificación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, del Ramo General 33 "Aportaciones para Entidades Federativas y Municipios", y transparentar el uso de los gastos indirectos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF"), y que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" lleve a cabo la contratación de un Agente de Bienestar Microrregional ("ABM").

SEGUNDA.- RECURSOS. Para cumplir con el objeto establecido en la cláusula primera del presente convenio, "EL MUNICIPIO", utilizará hasta el 3% del total de los recursos que le correspondan del Fondo de Infraestructura Social Municipal.

La contratación señalada en la cláusula anterior se realizará bajo la partida específica 33901 "Subcontratación de Servicios con Terceros", en términos del manual de operación MIDS y conforme a lo establecido en el Anexo II de los "LINEAMIENTOS".

Apegarse y dar cumplimiento a los términos de referencia para la subcontratación de servicios con terceros para el seguimiento y verificación de los recursos del "FISMDF"

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS Y ACUERDOS.

"EL MUNICIPIO" se obliga a:

- A. Formalizar el registro contable del gasto comprometido para garantizar el oportuno pago de los "ABM" que sean contratados.
- B. Asistir a las reuniones de trabajo y facilitar sus instalaciones para el desarrollo de las mismas.

 MGR


E.C.

ANEXO II DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 65 CELEBRADA EL DIA VIERNES 23 DE OCTUBRE DE 2020.

- C. Otorgar las facilidades necesarias para que el personal contratado y designado como "ABM" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", lleve a cabo las funciones establecidas en los "LINEAMIENTOS" y en el Manual de Operación de los "ABM", el cual podrá ser consultado en el Diario Oficial de la Federación.
- D. Verificar que el enlace "FISMDF" firme en conjunto con los "ABM" las cédulas de verificación y seguimiento de obras.
- I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a llevar las siguientes acciones:
- A. Cumplir con lo establecido en el Anexo II, de LOS LINEAMIENTOS**
- B. Asegurarse que el personal seleccionado sea capacitado y acreditado por "BIENESTAR", por conducto de la Dirección General de Desarrollo Regional ("DGDR") respecto a sus conocimientos y experiencia para su formalización como "ABM".
- C. Coordinarse con "EL MUNICIPIO" para la realización de las actividades a que se refieren las cláusulas SEGUNDA, TERCERA y CUARTA, de este convenio.
- D. Verificar que "EL MUNICIPIO" de cumplimiento al Manual de Operación de los "ABM".
- II. "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan:
- A. Que la figura de los "ABM" será financiada con recursos destinados a gastos indirectos del "FISMDF", con la finalidad de llevar a cabo acciones para el seguimiento y verificación del uso de los recursos del "FAIS".
- B. Que los "ABM" se obligan a prestar sus servicios profesionales a "EL MUNICIPIO" por lo que no se generará ningún tipo de relación laboral o civil entre los "ABM" y "LAS PARTES", en la que se les pueda considerar como patrón solidario o sustituto.

CUARTA. DEL ESQUEMA DE CONTRATACIÓN.

- I. **Financiamiento de los Agentes de Bienestar Microrregional.**



MGC

E.C.

ANEXO II DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 65 CELEBRADA EL DIA VIERNES 23 DE OCTUBRE DE 2020.

"EL MUNICIPIO" se compromete a financiar la contratación del "ABM" con recursos provenientes del "FISMDF" aplicados como gastos indirectos por la cantidad de \$ 115,195.44 (Ciento Quince Mil Ciento Noventa y Cinco Pesos 44/100 M.N.), lo que representa el 0.79% de los recursos que le fueron ministrados por concepto del "FISMDF".

II. Procedimiento de pago.

El municipio se compromete a pagar en dos exhibiciones en un plazo de 10 días hábiles contado a partir del día siguiente a aquél en que reciba el Comprobante Fiscal Digital correspondiente para cada exhibición emitido por el Gobierno del Estado, mediante transferencia bancaria a la cuenta siguiente:

- Nombre: Gobierno del Estado de Colima Secretaría de Planeación y Finanzas Programa ABM FISMDF 2020
- Institución Bancaria: Banco del Bajío S A
- Clabe interbancaria: 030090900022988620
- Número de Cuenta: 292661030101
- Número de sucursal: 101 Colima
- Plaza: 98 Colima

La primera exhibición se realizará a la firma del presente convenio y la segunda a la conclusión adecuada de la prestación del servicio por parte de ABM.

III. Indicadores de resultados de las acciones realizadas por los "ABM".

La "DGDR" con base en la información cargada en la "MIDS", analizará y evaluará el seguimiento en la planeación de los recursos del "FISMDF" para la verificación y seguimiento de dichos recursos.

La información será remitida por "BIENESTAR", a través de la "DGDR" al ABM y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y éstos a "EL MUNICIPIO" para el seguimiento de las acciones que realicen estos últimos y de su incidencia en el uso y registro adecuado de los recursos del "FISMDF"; y desarrollar estrategias de mejora para promover el cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

QUINTA. – DE LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del objeto del presente Convenio que derive de caso fortuito o de fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución de este instrumento.

A. M. G.

E.C.

ANEXO II DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 65 CELEBRADA EL DIA VIERNES 23 DE OCTUBRE DE 2020.

SÉXTA. – DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio, iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2020.

SÉPTIMA. – DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificadorio respectivo que se genere. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVA. – DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento jurídico podrá darse por terminado de manera anticipada de común acuerdo por "LAS PARTES", mediante aviso por escrito a la contraparte notificándola con treinta días naturales de anticipación a la intención de darlo por terminado, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario, y que por ningún motivo deberán verse afectados los derechos de terceros.

NOVENA. – DE LA TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es público de acuerdo con lo estipulado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, por lo que la información a la que tengan acceso y aquella que se genere para su cumplimiento, deberá sujetarse a los principios de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos, en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable.

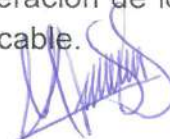
DÉCIMA. – DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha existido vicio alguno del consentimiento y que al mismo constituye el acuerdo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y las que se adhieran al mismo; por lo que están de acuerdo en que este instrumento deja sin efecto cualquier otra negociación u obligación con anterioridad a la fecha de la firma del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERA. – DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su interpretación y cumplimiento será resuelta por "LAS PARTES", de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, los "LINEAMIENTOS", el Manual de Operación de los Agentes de Bienestar Microrregional y demás normatividad federal aplicable.

 MBO



E.C.



COQUIMATLÁN

11 de Octubre de 2020

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COLIMA

DICTAMEN ELABORADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COLIMA, RELATIVO A LA: **INCORPORACIÓN ANTICIPADA DE 25 LOTES VENDIBLES, 1 LOTE DE INFRAESTRUCTURA Y 1 ÁREA DE CESIÓN DE LAS ETAPAS 11a, 11b, 12a Y FRACCIONES DE LAS ETAPAS 14 Y 15 DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DE LAS HUERTAS", UBICADO AL NORTE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE COQUIMATLÁN, COLIMA.**

H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL
PRESENTE

La Comisión de **DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA**, integrada por los CCC. Múicipes: MCP. José Guadalupe Benavides Florián, Lic. Elma Luxiola Jiménez Zamora y Lic. Leonor Alcaraz Manzo; el primero de los mencionados con el carácter de Presidente y los demás con el de Secretarias de la Comisión, con fundamento en las atribuciones conferidas por: el inciso b) de la fracción II del artículo 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado; la fracción VI del apartado A del artículo 123 del Reglamento de Gobierno Municipal de Coquimatlán; la fracción XVIII del artículo 21 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; tenemos a bien emitir los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento habitacional denominado "**VALLE DE LAS HUERTAS**" fue aprobado por el H. Cabildo municipal de Coquimatlán, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de agosto del 2009 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el **5 de diciembre del 2009**, siendo promovido por la empresa denominada **Solución Inmobiliaria Micasa S. de R.L. de C.V.**, por conducto de su representante legal, C.P. Julio César Ceballos Cataneo.

SEGUNDO. Que después de haber llevado a cabo las obras de urbanización conforme al Proyecto Ejecutivo de Urbanización autorizado por la dependencia municipal que corresponde y dado cumplimiento a los numerales que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima refiere para este proceso, mediante Acuerdo de fecha 29

"2020, 80 Aniversario de la Universidad de Colima"

"H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N y Jesús Alcaraz. Coquimatlán, Col. Tel: 32 3 03 33 y 32 307 48. C. Postal 28400

2020

E.C



COQUIMATLÁN

EL AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN

de Julio del 2010, el H. Cabildo municipal de Coquimatlán, autorizó la **"Incorporación Municipal de 188 lotes del fraccionamiento Valle de las Huertas en su primera y segunda etapa"** y fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el sábado 21 de agosto del 2010.

TERCERO. Que el 21 de octubre del 2010, el H. Cabildo municipal de Coquimatlán, autorizó la **"Fe de erratas a la publicación de la Incorporación municipal de 188 lotes del fraccionamiento Valle de las Huertas, en su primera y segunda etapa"**, misma que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 30 de octubre del 2010.

CUARTO. Que el 28 de marzo del 2011, el H. Cabildo municipal de Coquimatlán, autorizó la **"Incorporación municipal de 122 lotes del fraccionamiento Valle de las Huertas, en su tercera etapa y fracción de la cuarta etapa"**, misma que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 9 de abril del 2011.

QUINTO. Que mediante Acuerdo de fecha 30 de marzo del 2011, el H. Cabildo municipal de Coquimatlán, autorizó la Primera **"Modificación del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento Valle de las Huertas"**, misma que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 7 de mayo del 2011.

SEXTO. Que el 19 de enero del 2012, el H. Cabildo municipal de Coquimatlán, autorizó la **"Incorporación municipal de 189 lotes vendibles y 1 área de cesión correspondientes a la cuarta etapa del fraccionamiento Valle de las Huertas"**, misma que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 4 de febrero del 2012.

SÉPTIMO. Que mediante Acuerdo de fecha 16 de febrero del 2015, el H. Cabildo municipal de Coquimatlán, autorizó la Segunda **"Modificación del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento Valle de las Huertas"**, misma que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 11 de abril del 2015.

OCTAVO. Que el 1 de abril del 2015, el H. Cabildo municipal de Coquimatlán, autorizó la **"Incorporación municipal anticipada de las etapas cinco, seis, siete y ocho a las que corresponden 361 lotes vendibles y 3 área de cesión del fraccionamiento Valle de las Huertas"**, misma que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 2 de mayo del 2015.

"2020, 80 Aniversario de la Universidad de Colima"

"H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N y Jesús Alcaraz. Coquimatlán, Col. Tel: 32 3 03 33 y 32 307 48. C. Postal 28400



COQUIMATLÁN

H. Ayuntamiento de Coquimatlán

NOVENO. El 28 de Enero de 2017 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la **Tercera Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado Valle de las Huertas**, con la finalidad de modificar la lotificación de las manzanas 04-01-04-90, 04-01-04-91 y 04-01-04-92 prevista sobre la Av. Hidalgo que consistía en una manzana de 7,772.71m², además de consignar como Equipamiento de Infraestructura (IN), el lote donde se localiza el pozo profundo que abastece de agua potable al fraccionamiento.

DÉCIMO. Con fecha **16 de septiembre de 2017** se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la **Incorporación Municipal Anticipada de una fracción de la etapa 10 del fraccionamiento denominado Valle de las Huertas** que corresponden a 17 lotes vendibles.

UNDÉCIMO. Que el 08 de junio del 2019 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal Anticipada de 20 lotes vendibles y 1 área de cesión correspondientes a las etapas IX Y X del fraccionamiento "Valle de las Huertas".

DUODÉCIMO. Que la empresa SOLUCIÓN INMOBILIARIA MICASA S. DE R.L. DE C.V. se encontraba debidamente constituida, de conformidad al acta Número 55,177, volumen 1732, página 135, emitida el 27 de septiembre de 2006 por el Lic. Carlos De la Madrid Virgen, titular de la Notaría No. 3 de la ciudad de Colima.

DECIMOTERCERO. Que mediante Acta de fusión No. 86,456 emitida por el Lic. Carlos De la Madrid Guedea, titular de la Notaría Pública No. 3 de la ciudad de Colima con fecha 7 de mayo de 2020 se aprobó la fusión de la sociedad "GRUPO DESARROLLADOR COLINAS DEL REY" S. de R.L de C.V. como sociedad fusionante, con la sociedad SOLUCIÓN INMOBILIARIA MICASA S. DE R.L DE C.V., subsistiendo la primera.

DECIMOCUARTO. Que el C.P. Julio César Ceballos Cataneo en su calidad de Representante Legal de la empresa GRUPO DESARROLLADOR COLINAS DEL REY S. DE R.L. DE C.V, Promotora de la Cuarta Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "**VALLE DE LAS HUERTAS**", avalado por el Arq. Víctor Manuel Lara Ramos, con número de registro D.R.O. 010/2019, vigente en este municipio, presenta para su revisión ante la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología

"2020, 80 Aniversario de la Universidad de Colima"

"H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N y Jesús Alcaraz. Coquimatlán, Col. Tel: 32 3 03 33 y 32 307 48. C. Postal 28400



COQUIMATLÁN

H. Ayuntamiento 2020-2024

DECIMOQUINTO. Que mediante Acuerdo de fecha 27 de julio del 2020, el H. Cabildo municipal de Coquimatlán, autorizó la cuarta "Modificación del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento Valle de las Huertas", misma que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 05 de septiembre del 2020.

DECIMOSEXTO. Que mediante el oficio DU-073/2020 con fecha 21 de septiembre de 2020, firmado por el director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, se autorizó la modificación a la Licencia de Urbanización y Edificación Simultánea, quedando como Director Responsable de Obra el Arq. Juan Antonio Calderón Mafud, registrado con el número D.R.O. 012/2019.

DECIMOSÉPTIMO. Que, para efectos de emitir el presente dictamen, los integrantes de esta comisión, con fecha 22 de octubre de 2020, nos reunimos en sesión de trabajo.

Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización correspondiente, y una vez reunidos los integrantes de esta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el C.P. Julio César Ceballos Cataneo, representante legal de la empresa GRUPO DESARROLLADOR COLINAS DEL REY S. DE R.L. DE C.V, cuya personalidad está debidamente acreditada, solicitó mediante escrito de fecha 9 de octubre de 2020, la incorporación municipal anticipada de las etapas 11a, 11b, 12a y fracciones de las etapas 14 y 15 del fraccionamiento Valle de las Huertas.

SEGUNDO. Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al fraccionamiento en mención el día 16 de octubre de 2020, con relación a la incorporación municipal anticipada de las etapas 11a, 11b, 12a y fracciones de las etapas 14 y 15 del fraccionamiento Valle de las Huertas, por parte del Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología de este municipio, verificando que las obras mínimas de urbanización, como son: red de abastecimiento de agua potable, red de drenaje sanitario y las calles se encuentran debidamente pavimentadas; quedando pendientes: reparación de empedrados, reparación de pavimento de concreto hidráulico y banquetas.

"2020, 80 Aniversario de la Universidad de Colima"

"H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N y Jesús Alcaraz. Coquimatlán, Col. Tel: 32 3 03 33 y 32 307 48. C. Postal 28400



COQUIMATLÁN

AYUNTAMIENTO 2016-2021

TERCERO. Que en cumplimiento del inciso e) del artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador, otorga fianza expedida por Afianzadora Insurgentes S. A. de C. V., Grupo Financiero ASERTA, por la cantidad de \$153,473.91, por medio de la cual garantiza la totalidad de los trabajos de urbanización faltantes de las etapas 11a, 11b, 12a y fracciones de las etapas 14 y 15 del fraccionamiento Valle de las Huerta.

CUARTO. La incorporación municipal comprende un total de veinticinco (25) lotes vendibles, de los cuales: dieciséis (16) lotes de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), cinco (5) lotes de uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), cuatro (4) lotes de uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3); además de un (1) lote de Infraestructura IN y un (1) lote de Equipamiento Institucional (EI).

QUINTO. Que mediante recibo de pago con número 05-006915 de fecha 20 de octubre del 2020, con un importe de \$ 189.41 (Ciento ochenta y nueve pesos 41/100 M.N.) se cubrieron los derechos que por el concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la incorporación Municipal.

Por lo anteriormente descrito y una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y con fundamento en la fracción VI del artículo 123 del Reglamento del Gobierno Municipal del Municipio de Coquimatlán, Colima y de la fracción XVIII del artículo 21 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima esta comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, tiene a bien proponer al Honorable Cabildo Municipal del Coquimatlán, Colima el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la incorporación municipal anticipada que comprende un total de veinticinco (25) lotes vendibles, de los cuales: dieciséis (16) lotes de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), cinco (5) lotes de uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), cuatro (4) lotes de uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3); además de un (1) lote de Infraestructura IN y un (1) lote de Equipamiento Institucional (EI).

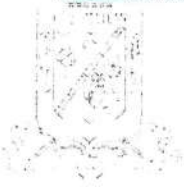
SEGUNDO. Que las etapas 11a, 11b, 12a y las fracciones de las etapas 14 y 15 del Fraccionamiento "Valle de las Huertas", cumplan con lo establecido en la legislación urbana vigente al encontrarse concluidas las obras mínimas de urbanización de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del estado de Colima.

"2020, 80 Aniversario de la Universidad de Colima"

"H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N y Jesús Alcaraz. Coquimatlán, Col. Tel: 32 3 03 33 y 32 307 48. C. Postal 28400

ANEXO III DE LA SESION EXTRAORDINARIA NO. 65 DE H. CABILDO
CELEBRADA EL DIA VIERNES 23 DE OCTUBRE DE 2020.



COQUIMATLÁN

2020, 80 Aniversario de la Universidad de Colima

TERCERO. Que la incorporación Municipal Anticipada comprende un total de veinticinco (25) lotes vendibles, conforme a la siguiente tabla:

| LOTES A INCORPORAR | | | | |
|--------------------|---------|----------|------|---------------------------|
| ETAPA | MANZANA | LOTES | USO | SUPERFICIE M ² |
| 11a | 90 | 7 al 14 | H4-U | 787.75 |
| | 91 | 21 al 28 | H4-U | 782.59 |
| 11b | 88 | 1 | IN | 420.58 |
| | | 2 al 6 | MB-3 | 697.34 |
| 12a | 88 | 8 | EI | 2,000.2 |
| Fracción 14 | 90 | 1 y 6 | MD-3 | 1,009.1 |
| Fracción 15 | 91 | 1 y 20 | MD-3 | 1,086.85 |

CUARTO. Que las etapas a incorporar comprenden las manzanas, lotes y usos siguientes:

| RELACIÓN DE LOTES A INCORPORAR | | | | | | | | | |
|--------------------------------|-----|------|------|----------|--|----------------------|--------------------|-----------------------------------|---------------------------|
| ETAPA | MZA | LOTE | USO | CALLE | NORTE | SUR | ORIENTE | PONIENTE | SUPERFICIE M ² |
| 11a | 90 | 7 | H4-U | ARÁNDANO | 4.81M Y 3.85M EN OCHAVO CON CALLE ARÁNDANO | 7.27M CON LOTE 6 | 16.03M CON LOTE 8 | 13.59M CON PASEO DE LAS AVELLANAS | 115.25 |
| | | 8 | H4-U | ARÁNDANO | 6.00M CON CALLE ARÁNDANO | 6.00M CON LOTE 5 Y 6 | 16.03M CON LOTE 9 | 16.03M CON LOTE 7 | 96.18 |
| | | 9 | H4-U | ARÁNDANO | 6.00M CON CALLE ARÁNDANO | 6.00M CON LOTE 5 | 16.02M CON LOTE 10 | 16.03M CON LOTE 8 | 96.14 |
| | | 10 | H4-U | ARÁNDANO | 6.00M CON CALLE ARÁNDANO | 6.00M CON LOTE 4 | 16.01M CON LOTE 11 | 16.02M CON LOTE 9 | 96.10 |
| | | 11 | H4-U | ARÁNDANO | 6.00M CON CALLE ARÁNDANO | 6.00M CON LOTE 3 Y 4 | 16.01M CON LOTE 12 | 16.01M CON LOTE 10 | 96.06 |
| | | 12 | H4-U | ARÁNDANO | 6.00M CON CALLE ARÁNDANO | 6.00M CON LOTE 3 | 16.00M CON LOTE 13 | 16.01M CON LOTE 11 | 96.02 |
| | | 13 | H4-U | ARÁNDANO | 6.00M CON CALLE ARÁNDANO | 6.00M CON LOTE 2 Y 3 | 16.00M CON LOTE 14 | 16.00M CON LOTE 12 | 96.00 |
| | | 14 | H4-U | ARÁNDANO | 6.00M CON CALLE ARÁNDANO | 6.00M CON LOTE 2 | 16.00M CON LOTE 1 | 16.00M CON LOTE 13 | 96.00 |

"2020, 80 Aniversario de la Universidad de Colima"

"H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N y Jesús Alcaraz. Coquimatlán, Col. Tel: 32 3 03 33 y 32 307 48. C. Postal 28400

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'E.C.']

ANEXO III DE LA SESION EXTRAORDINARIA NO. 65 DE H. CABILDO
CELEBRADA EL DIA VIERNES 23 DE OCTUBRE DE 2020.



COQUIMATLÁN

AYUNTAMIENTO 2018-2021

| | | | | | | | | | |
|-----|----|------|----------|--|--|-----------------------------------|--|--|---------|
| 91 | 21 | H4-U | ARÁNDANO | 6.00M CON CALLE ARÁNDANO | 6.00M CON LOTE 5 | 16.00M CON LOTE 22 | 16.00M CON LOTE 20 | 96.00 | |
| | 22 | H4-U | ARÁNDANO | 6.00M CON CALLE ARÁNDANO | 6.00M CON LOTE 4 Y 5 | 16.00M CON LOTE 23 | 16.00M CON LOTE 21 | 96.00 | |
| | 23 | H4-U | ARÁNDANO | 6.00M CON CALLE ARÁNDANO | 6.00M CON LOTE 4 | 16.00M CON LOTE 24 | 16.00M CON LOTE 22 | 96.00 | |
| | 24 | H4-U | ARÁNDANO | 6.00M CON CALLE ARÁNDANO | 6.00M CON LOTE 3 Y 4 | 16.00M CON LOTE 25 | 16.00M CON LOTE 23 | 96.00 | |
| | 25 | H4-U | ARÁNDANO | 6.00M CON CALLE ARÁNDANO | 6.00M CON LOTE 3 | 16.00M CON LOTE 26 | 16.00M CON LOTE 24 | 96.00 | |
| | 26 | H4-U | ARÁNDANO | 6.00M CON CALLE ARÁNDANO | 6.00M CON LOTE 2 | 16.00M CON LOTE 27 | 16.00M CON LOTE 25 | 96.00 | |
| | 27 | H4-U | ARÁNDANO | 6.00M CON CALLE ARÁNDANO | 6.00M CON LOTE 1 Y 2 | 16.00M CON LOTE 28 | 16.00M CON LOTE 26 | 96.00 | |
| | 28 | H4-U | ARÁNDANO | 4.54M Y 3.85M EN OCHAVO CON CALLE ARÁNDANO | 6.00M CON LOTE 1 | 13.55M CON PASEO DE LAS AVELLANAS | 16.00M CON LOTE 27 | 110.59 | |
| 11b | 88 | 1 | IN | ARÁNDANO | 17.23M CON LÍMITE DE PROPIEDAD | 17.00M CON LOTE 2 | 26.13M CON CALLE ARÁNDANO | 23.36M CON LOTE 7 | 420.58 |
| | | 2 | MB-3 | ARÁNDANO | 17.00M CON LOTE 1 | 17.00M CON LOTE 3 | 8.00M CON CALLE ARÁNDANO | 8.00M CON LOTE 7 | 136.00 |
| | | 3 | MB-3 | ARÁNDANO | 17.00M CON LOTE 2 | 17.00M CON LOTE 4 | 8.00M CON CALLE ARÁNDANO | 8.00M CON LOTE 7 | 136.00 |
| | | 4 | MB-3 | ARÁNDANO | 17.00M CON LOTE 3 | 17.00M CON LOTE 5 | 8.00M CON CALLE ARÁNDANO | 8.00M CON LOTE 7 | 136.00 |
| | | 5 | MB-3 | ARÁNDANO | 17.00M CON LOTE 4 | 17.00M CON LOTE 6 | 8.00M CON CALLE ARÁNDANO | 8.00M CON LOTE 7 | 136.00 |
| | | 6 | MB-3 | ARÁNDANO | 17.00M CON LOTE 5 | 14.50M CON AV. DE LOS LIMONES | 8.55M Y 4.61M EN OCHAVO CON CALLE ARÁNDANO | 6.43M CON LOTE 7 | 153.34 |
| 12a | 88 | 8 | EI | AV. DE LOS LIMONES | 81.20M EN LÍNEA QUEBRADA CON LÍMITE DE PROPIEDAD | 70.46M CON AV. DE LOS LIMONES | 45.79M CON LOTE 7 | 13.46M EN CURVA CON AV. DE LOS LIMONES | 2000.20 |

"2020, 80 Aniversario de la Universidad de Colima"

"H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N y Jesús Alcaraz. Coquimatlán, Col. Tel: 32 3 03 33 y 32 307 48. C. Postal 28400

ANEXO III DE LA SESION EXTRAORDINARIA NO. 65 DE H. CABILDO
CELEBRADA EL DIA VIERNES 23 DE OCTUBRE DE 2020.

COQUIMATLÁN

| | | | | | | | | | |
|----|----|----|------|---------------|--|--|---|-----------------------------------|--------|
| 14 | 90 | 1 | MD-3 | CALLE HIDALGO | 23.72M EN LINEA QUEBRADA Y 4.03M CON CALLE ARÁNDANOS | 21.57M EN LINEA QUEBRADA Y 3.65M EN OCHAVO CON CALLE HIDALGO | 29.25M CON AV. DE LOS LIMONES | 34.19M CON LOTE 2 Y 14 | 850.13 |
| | | 6 | MD-3 | CALLE HIDALGO | 9.27M CON LOTE 7 Y 8 | 6.70M Y 4.09M EN OCHAVO CON CALLE HIDALGO | 17.40M CON LOTE 5 | 14.66M CON PASEO DE LAS AVELLANAS | 158.97 |
| 15 | 91 | 1 | MD-3 | CALLE HIDALGO | 8.99M CON LOTE 27 Y 28 | 6.60M Y 3.80M EN OCHAVO CON CALLE HIDALGO | 14.73M CON PASEO DE LAS AVELLANAS | 17.33M CON LOTE 2 | 153.71 |
| | | 20 | MD-3 | CALLE HIDALGO | 35.75M CON LOTE 6 Y 19 | 23.11M EN LINEA QUEBRADA CON CALLE HIDALGO | 5.54M CON CALLE ARÁNDANO Y 34.35M CON LOTE 5 Y 21 | 23.94M CON CALLE 12 DE OCTUBRE | 933.14 |

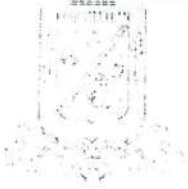
QUINTO. El resumen de áreas a incorporar es el siguiente:

| RESUMEN DE ÁREAS A INCORPORAR | | |
|-------------------------------|---------------------------|------------------------------|
| NO. LOTES | CONCEPTO | SUPERFICIE (M ²) |
| 16 | H4-U | 1,570.34 |
| 5 | MB-3 | 697.34 |
| 4 | MD-3 | 2,095.95 |
| 25 | TOTAL VENDIBLE | 4,363.63 |
| 1 | CESIÓN (EI) | 2,000.2 |
| 1 | INFRAESTRUCTURA (IN) | 420.58 |
| | VIALIDAD (ETAPA 11a Y 15) | 382.93 |
| | TOTAL A INCORPORAR | 7,167.34 |

"2020, 80 Aniversario de la Universidad de Colima"

"H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N y Jesús Alcaraz. Coquimatlán, Col. Tel: 32 3 03 33 y 32 307 48. C. Postal 28400



COQUIMATLÁN

11. ASENTAMIENTOS 2016-2021

SEXTO. El resumen general de áreas de las etapas es el siguiente:

| RESUMEN ÁREA DE LAS ETAPAS | |
|----------------------------|------------------------------|
| ETAPAS | SUPERFICIE (M ²) |
| 11a | 1,753.81 |
| 11b | 1,117.92 |
| 12a | 2,000.20 |
| 14 | 1,009.10 |
| 15 | 1,286.31 |
| TOTAL A INCORPORAR | 7,167.34 |

SÉPTIMO. Que previo a la solicitud de municipalización, el urbanizador o promovente deberá solicitar un Dictamen de Cumplimiento a las obras de urbanización a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, así como presentar las actas de entrega de recepción de las dependencias de: CONAGUA, CAPACO y de la Dirección de Servicios Públicos respecto al alumbrado.

OCTAVO. Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardineras se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que, cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberán contar con la autorización correspondiente de la dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.

NOVENO. El urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorguen para enajenación de lotes los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

TRANSITORIOS

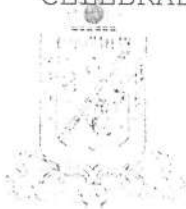
PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que, dentro de los siguientes 30 días naturales a la aprobación del presente Acuerdo, lo remita a la Secretaría General de Gobierno para efectos de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

MGR "2020, 80 Aniversario de la Universidad de Colima"

"H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N y Jesús Alcaraz. Coquimatlán, Col. Tel: 32 3 03 33 y 32 307 48. C. Postal 28400



COQUIMATLÁN

H. Ayuntamiento de Coquimatlán

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Obras públicas, Desarrollo Urbano y Ecología que entere al registro público de la propiedad y el comercio, para que procedan los traslados de dominio; de manera adicional, para que vigile la debida aplicación del Reglamento de Construcción para el Municipio de Coquimatlán y del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, respecto al uso de suelo y las restricciones correspondientes.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de claves catastrales y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio.

QUINTO.- Se instruye al GRUPO DESARROLLADOR COLINAS DEL REY S. DE R.L. DE C.V. que realice la escrituración a título gratuito del lote 8 de la manzana 088 con clave catastral 04-01-04-088-008-000 a la *Secretaría de Salud y Bienestar Social de Gobierno del Estado de Colima*. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo acordado por el H. Cabildo de Coquimatlán en la sesión extraordinaria del día 27 de julio de 2020 relacionado a la donación a la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Gobierno del Estado de Colima del lote número 8 de la manzana 088 para la construcción del centro de salud que sustituirá al actual, acuerdo publicado en el periódico oficial el día 12 de septiembre de 2020. El H. Ayuntamiento de Coquimatlán reconoce que el procedimiento dispuesto por el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos indica que la donación a título gratuito debe ser a su nombre, sin embargo, se solicita se haga la donación directa a la Secretaría de Salud y Bienestar Social con el fin de agilizar los trámites de escrituración.

Dado en el Salón de Cabildo a los 23 días del mes de octubre de 2020.

Los que suscribimos, solicitamos que, una vez aprobado el presente dictamen, se emita el Acuerdo correspondiente.

ATENTAMENTE

Coquimatlán, Col., a 23 de octubre de 2020.
La Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda
Del H. Cabildo de Coquimatlán, Colima

MCP. José Guadalupe Benavides Florián
Presidente de la Comisión

Lic. Elma Luxjola Jiménez Zamora
Secretaria

Lic. Leonor Alcaraz Manzo
Secretaria

"2020, 80 Aniversario de la Universidad de Colima"

"H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N y Jesús Alcaraz. Coquimatlán, Col. Tel: 32 3 03 33 y 32 307 48. C. Postal 28400